

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez, que mediante auto interlocutorio número 258 de fecha 26 de agosto de 2021, ejecutoriado el 1 de septiembre de la presente anualidad a las 5:00 pm, este despacho concedió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora DARIXA PADILLA CASTRO a fin de que se le designe un apoderado para que inicie proceso de DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN ABSOLUTA de su sobrino OSCAR DANILO CARDONA PADILLA, designándose como profesional del derecho al doctor PEDRO NORIEGA VERGARA, a quien se le notificó el nombramiento mediante oficio 0491.

Cabe precisar señora Juez, que de acuerdo con la Ley 1996 de 2019, el proceso de interdicción absoluta desapareció para dar lugar a la figura de adjudicación judicial de apoyos, la cual entró en vigencia a partir del 26 de agosto de la presente anualidad.

Sírvase proveer.

21 de diciembre de 2021


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 464.

REF.	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	DARIXA PADILLA CASTRO.
DDO	OSCAR DANILO CARDONA PADILLA.

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del CGP, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio número 258 de fecha 26 de agosto de 2021, en el sentido de que el proceso para el cual se concede la figura del amparo de pobreza promovido por la señora DARIXA PADILLA CASTRO y en consecuencia se designa al doctor PEDRO NORIEGA VERGARA, es

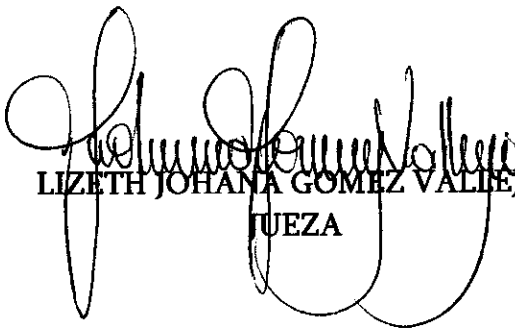
de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS de conformidad con la Ley 1996 de 2019, y no de interdicción absoluta como allí se consignó.

SEGUNDO: En consecuencia, el numeral segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio número 258 de fecha 26 de agosto de 2021, quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Se designa al Dr. PEDRO NORIEGA VERGARA, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de la señora DARIXA PADILLA CASTRO, para que la represente e inicie en nombre de ésta proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS de conformidad con la Ley 1996 de 2019, respecto a su sobrino OSCAR DANILO CARDONA PADILLA."

TERCERO: Por secretaria se librará el oficio correspondiente a la amparada por pobre y al apoderado designado.

NOTIFÍQUESE:


LIZETH JOHANA GOMEZ VALIEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 130 fijado hoy 22/12/2021, en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
